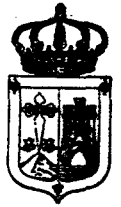




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 17 de enero de 1985

Número 7

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Anuncio señalando fecha sorteo aspirantes plazas de Técnicos de A. G.	42	Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueba la Constitución del Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud	42
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			
Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	42	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden 29/84 de 18 de diciembre por la que se establecen los precios de aprovechamiento de Pastos y Rastrojeras, que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1985	43

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Logroño (tres)	44
Aldeanueva de Ebro	47
Arnedo (tres)	47

VI. Anuncios varios

Inspección Provincial de Trabajo de León		Ilustre Colegio de Gestores Administrativos de Aragón, Rioja y Navarra	
Notificación	48	Comunicación	48

ANUNCIANTES

Se ruega a todos los Sres. Anunciantes de este BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA (Ayuntamientos, Procuradores, etc.) que en lo sucesivo hagan constar al pie de sus anuncios el domicilio de la Entidad o Persona obligada al pago y que NO EFECTUEN INGRESOS HASTA RECIBIR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE que deberán entregar en la oficina de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS en el momento de realizar el abono de la tasa notificada.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

ANUNCIO

—/149

Constituido el Tribunal Calificador que habrá de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de julio de 1984, y de conformidad con lo previsto en la Base 6ª de la convocatoria, acuerda:

Fijar la fecha del próximo día 21 de enero de 1985, a las 10 horas, para proceder al sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, el cual se llevará a cabo en el Palacio del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, calle Vara de Rey, núm. 3.

Logroño, 14 de enero de 1985.— El Secretario del Tribunal, Cipriano Jimeno Jodra.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/98

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Creado por Decreto 39/1984, de 28 de Septiembre, del Consejo de Gobierno, el Registro de Asociaciones Deportivas, resulta conveniente el desarrollo del citado Decreto, de conformidad con su disposición final primera.

En su virtud, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispone lo siguiente:

PRIMERO.— El Registro General de Asociaciones Deportivas consta de tres Secciones, atendiendo a la naturaleza y fines de las mismas:

—Sección primera, en la que se inscriben los Clubs y Asociaciones de deportes de competición.

—Sección segunda, en la que se inscriben las Asociaciones y Entidades de deportes de tiempo libre y promoción deportiva.

—Sección tercera, en la que se inscriben otras entidades deportivas, no incluidas en las anteriores.

SEGUNDO.— El régimen documental del Registro es el siguiente:

- Libro de entrada.
- Fichero de Clubs, Asociaciones y Entidades deportivas.
- Libros auxiliares.
- Archivo de documentos.

En el libro de entrada se registrarán, por orden cronológico de solicitud y numerados correlativamente, los documentos en que se basa la inscripción con indicación del nombre del Club, Asociación o Entidad Deportiva y de la referencia necesaria para su identificación en el registro correspondiente. Cada asentamiento se cierra en la fecha en que se practica, con la firma del encargado y el sello del registro.

El fichero se divide en secciones, ordenadas alfabéticamente según la naturaleza de los deportes. Los Clubs, Asociaciones o Entidades Deportivas tienen una ficha abierta para cada una de las modalidades deportivas que practiquen.

Para facilitar el funcionamiento del registro, podrá haber los libros auxiliares que sean necesarios.

Las solicitudes y demás documentos que sirvan de base para practicar los asientos serán archivados en legajos.

Los libros de registro deben llevar la diligencia de apertura firmada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con indicación de los folios que contienen los cuales tendrán que estar todos numerados y sellados.

TERCERO.— En el registro se practicarán los asentamientos siguientes:

- De inscripción.
- De cancelación.

CUARTO.— La documentación exigida por el artículo cuarto, del Decreto 39/1984, de 23 de Septiembre, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para la inscripción en el Registro, se presentará por cuatruplicado ejemplar.

QUINTO.— La inscripción, que será gratuita, es requisito indispensable para optar a cualquier tipo de beneficio que pueda conceder la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEXTO.— La inscripción de un Club, Asociación o Entidad deportiva, comporta su reconocimiento a efectos deportivos.

SEPTIMO.— Los Clubs, Asociaciones y Entidades Deportivas han de solicitar la inscripción en el registro de los cambios y alteraciones que se produzcan en relación con los datos consignados, presentando la documentación correspondiente.

OCTAVO.—

1º) El encargado del Registro, será el Jefe del Servicio de Promoción Deportiva y de la Juventud, de la Dirección Regional de Deportes y Juventud.

2º) El responsable ha de velar por el buen funcionamiento del Registro y calificará los documentos sujetos a inscripción.

NOVENO.— Hecha la inscripción en el Registro, el responsable la comunicará:

- Al Presidente de la Entidad.
- Al Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno).
- Al Consejo Superior de Deportes.

DECIMO.— Cancelada la inscripción, cesan los efectos señalados en el apartado quinto de la presente Orden.

UNDECIMO.— A petición de los Clubs, Asociaciones y Entidades Deportivas, el responsable del Registro expedirá certificado de las correspondientes inscripciones.

DUODECIMO.— Los Clubs y Asociaciones Deportivas que a la entrada en vigor de esta Orden ya estuviesen inscritos en otros registros o bien estuviesen pendientes de inscripción, disponen de un plazo de doce meses para proceder a su inscripción en el presente registro.

DECIMOTERCERO.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 11 de enero de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

—/97

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueba la Constitución del Comité Riojano Regional del Año Internacional de la Juventud.

La Resolución 34/51 de 24 de enero de 1980, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, designó el año 1985 como "Año Internacional de la Juventud" e invitó a todos los Gobiernos Miembros a establecer un Organismo Nacional de Coordinación para estimular, planificar y coordinar las actuaciones gubernamentales pertinentes.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, reconociendo las inquietudes del Gobierno de la Nación, se propone prestar la máxima atención a los problemas de los jóvenes y asegurar su plena participación social, asumiendo el compromiso de desarrollar una política integral de juventud considerando la mencionada celebración para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Evaluar y examinar la situación de la juventud en todas las esferas y a todos los niveles.
- b) Someter a una reflexión y discusión públicas de los problemas de los jóvenes y las soluciones que puedan darse a esos problemas.
- c) Decidir correctamente una política integral para la juventud en la perspectiva de una estrategia nacional a medio y largo plazo.
- d) Impulsar a las instituciones públicas y privadas a una actuación convergente en el sentido de dicha estrategia.

Por todo lo anteriormente expuesto y a tenor del Real Decreto 3023/1983 de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura y asumiendo como suyos a nivel regional los objetivos antes mencionados, que incluye competencias en el ámbito de la juventud, y al amparo de los artículos 5º, 1, apartado 18 del Estatuto de Autonomía y 48 de la Constitución, vengo a disponer:

PRIMERO.— 1.— Se crea el Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud, encargado de estudiar, programar, recomendar, estimular y, en su caso coordinar las acciones adecuadas a los objetivos antes mencionados así como de evaluar los resultados alcanzados.

SEGUNDO.— 1.— El Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud, estará compuesto por:

Presidente de Honor: Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Consejo de Gobierno.

Presidente: — Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Deportes y Juventud.

2.— Estarán representadas en el Comité Riojano, las diez cabeceras de Zona de Juventud: LOGROÑO, ALFARO, CERVERA DEL RIO ALHAMA, ARNEDO, HARO CALAHORRA, MURILLO DE RIO LEZA, NAJERA, SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y TORRECILLA DE CAMEROS.

3.— Dos componentes del Consejo de la Juventud.

4.— Secretario: Funcionario adscrito a la Dirección Regional de Deportes y Juventud.

5.— El Coordinador del Año Internacional de la Juventud para la Comunidad Autónoma de La Rioja, que será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

TERCERO.— Serán funciones del Comité:

- a) Examinar la situación actual de la juventud riojana
- b) Analizar los problemas que se plantean a los jóvenes de todos los sectores sociales, y estudiar las soluciones que puedan darse a dichos problemas, en el marco de una política integral para la juventud.
- c) Elevar al Gobierno Autónomo de La Rioja las conclusiones de los análisis y estudios a que hubiese lugar.
- d) Difundir los objetivos del A. I. J. estipulando a todos los sectores sociales y especialmente a los jóvenes en particular en, las actuaciones que se programen y a desarrollar iniciativas que se desprendan de los objetivos anteriormente mencionados.

e) Recoger las iniciativas de todos los sectores sociales que tengan que ver con el área de juventud.

f) Evaluar las actuaciones que se realicen durante el A. I. J. analizando los resultados conseguidos

CUARTO.— Podrán formarse Comités Municipales del A.I. J., pudiendo integrarse en el Comité Riojano del Año Internacional de la Juventud.

QUINTO.— Se estimularán y favorecerán por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través de la Dirección Regional de Deportes y Juventud la formación de Comités de Investigación para el estudio y análisis de los problemas específicos de la Juventud Riojana.

SEXTO.— Todas las actividades que se desprendan del A. I. J. serán canalizadas a través de la Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEPTIMO.— El presente Comité Riojano podrá integrarse en el Comité Nacional.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de diciembre de 1984.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz

Consejería de Agricultura y Alimentación

—/99

Orden 29/84 de 18 de Diciembre por la que se establecen los precios de aprovechamiento de Pastos y Rastrojeras, que regirán en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1985.

En aplicación del Real Decreto 2892/1983 de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Agricultura, así como del Decreto 1256/1969 de 6 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, esta Consejería de Agricultura y Alimentación, previo informe de la Mesa de Fomento Pecuario, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras en esta Comunidad Autónoma, en la reunión del día 18 de Diciembre de 1984, acuerda los siguientes precios por Hectárea para el año 1985, distribuidos por zonas según la relación siguiente:

—Sierra-Rioja Alta	Máximo	230 Pts/Ha.
	Mínimo	130 Pts/Ha.
—Sierra-Rioja Media	Máximo	230 Pts/Ha.
	Mínimo	120 Pts/Ha.
—Sierra-Rioja Baja	Máximo	220 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.
—Rioja Alta	Máximo	200 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.
—Rioja Media	Máximo	200 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.
—Rioja Baja	Máximo	200 Pts/Ha.
	Mínimo	100 Pts/Ha.

La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1985.

Logroño, 10 de Enero de 1985.— El Consejero de Agricultura y Alimentación,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aspirantes admitidos :

Continuación de la lista aparecida en el B. O. de La Rioja número 6

Gómez García, José Luis
Gómez Igay, Luis María
Gómez González, Feliciano
Gómez Peña, Eloy
Gómez Vicen, Francisco Javier
González Astoza, Alfredo
González Barrios, Francisco Miguel
González Cajigal, Alfonso
González Chamorro, Gonzalo
González Chamorro, Marcelino
González Forcada, Rafael
González Gómez, Francisco
González Gómez, José Ignacio
González Gómez, Luis María
González Lauroba, José María
González Martínez, José Antonio
González Orgaz, Esteban
González Pablo, Rafael
González Peñafiel, José Luis
González Puerto, Rafael Angel
González Reinares, José
González Rosell, Angel
González Tofé, Francisco Javier
Goñi Nicolás, Francisco Javier
Gorrochategui Gómez, José Gabriel
Grandes Ochoa, Santiago
Gregorio Martínez, Julio
Grjaba Benito, Agustín
Guerra Soto, Francisco
Guillén Bacaicoa, José Luis
Guinea Matute, Luis Carlos
Gutiérrez Alcalde, Rafael
Gutiérrez Gómez, Hilarrio
Gutiérrez Solana Gutiérrez, José A.
Gutiérrez Lacarra, Ricardo
Gutiérrez Martínez, Roberto
Gutiérrez Romano, José María
Hebrero Bernechea, Juan Antonio
Heras Sánchez, José Luis
Herce Garrido, Jesús
Herce Martínez Francisco
Heredia Esteban, Julio
Hernández Moreno, José Luis
Hernández Romero, Antonio
Hernández Bravo, Roberto
Hernández Eguiluz, Pedro Domingo
Hernández Huertado, José Luis
Hernández Jiménez, José María
Hernández Jiménez, Jesús María
Hernández Murga, Eusebio
Hernández Sáenz, Francisco Javier
Hernando Aranjuelo, Víctor
Hernando González, Antonio
Hernando Manzanares, Mauricio
Hernando Pastor, A. Angel
Hernando Ureta, Cándido
Herrero Paredes, Carlos
Herrero Robres, Domingo
Herrero San Pedro, Secundino
Herreros Gómez, Francisco Javier
Herreros Sierra Francisco
Herreros Tobías, Felipe Ricardo
Herreros Arguea, Jesús Angel

Hervias Arguea, Tirso
Hervias de Campo, Benedicto
Hidalgo Cañadas, José Antonio
Hierro Baumaseda, Jesús Valentín
Hilera Ruiz, José María
Hipólito Ortiz, Enrique Tomás
Huarte Tudelilla, Pedro Raúl
Hueves Izaizu, Alfredo
Hurtado Echevarría, Santiago
Hurtado Olasolo, Agustín
Hurtado San Casimiro, Santiago
Ibañez Armas, Roberto
Ibañez Hernández, Alejo
Ibañez Medavilla, Serafín
Ibañez Moro, Manuel
Ibañez Muñoz, Juan Carlos
Ibañez Muro, Manuel
Ibergallartu Veasco, Jesús
Iglesias Alves, Fernando
Iglesias Castillo, Francisco Javier
Iglesias Tejada, José Antonio
Illera Palacios, Alejandro
Imaña Blanco, Jesús
Imaña Blanco, José María
Intante Camprovín, Manuel
Iñiguez Diez, Carmelo
Iñiguez Quiñones, José Ignacio
Irazola Cárcamo, José Luis
Izquierdo Blanco, Raúl
Izquierdo Santamaría, Cecilio
Jalón Arguijo, José Enrique
Jalón Solanas, Jesús
Jalón Suberviola, Jesús María
Jiménez Anda, Marcelino
Jiménez Fernández, Roberto
Jiménez Izquierdo, Francisco Javier
Jiménez Izquierdo, Víctor Esteban
Jiménez Jiménez, Enrique
Jiménez Jiménez, Eusebio
Jiménez Jiménez, Francisco E.
Jiménez Jiménez, Gabriel Carlos
Jiménez Jiménez, Luis Carlos
Jiménez de Pablo, Ricardo
Jiménez Pinilla, Francisco Javier
Jiménez San Juan, Jesús Fernando
Jimeno Garrido, Luis
Jubera Arpón, Angel
Jubera Rubio, José Alberto
Justo Veasco, Ricardo
Lacalle González, Ricardo
Lacalle Zamora, Gerardo
Lacanal Ibañez, Tomás
Laencina Gómez, José Gabriel
Lafuente Barrero, Humberto
Lafuente Pérez, Carlos
Lafuente Rodríguez, Félix
Lafuente Sáenz, Raimundo
Lahera Olarte, José Julio
Lamata Hernamperez Isidro
Lamata Hernamperez, Jesús
Lata García, Alfredo
Lázaro Agost, José Miguel
Lázaro Agost Jesús María
Lázaro Diaz de Garayo, Juan Javier
Lázaro Río, Esteban
Leciñana Alvarez, José Luis
León López, Benito
León Muñoz, Alberto
Lerena Rubio, Andrés

Lerena Rubio, José Antonio
Leza Espiga, Luis
Lomos Iglesias, Carlos
López Alonso, Pascual
López-Gal Azcarate, Eñacoaro
Lopez Cano, Carlos
Lopez Cenzano, José Luis
López Galilea, Luis
López Garnica, Carmelo
Lopez Gil, Tomás
Lopez Herrero, Jorge
López Herrero, Manuel
Lopez Herrero, Santiago
López Muro, Amador
López Pérez, José
López Rubio, Eduardo Francisco
López Sáinz, Isidro
López Sáinz, José
Lumbreras Alonso, Pablo
Lumbreras Robledo, José
Lanos Forcada, Carlos S.
Llaria Muñoz, Enrique
Llaria Muñoz, Felipe
Macias Fortillo, Luis
Madariaga Tabernero, Eugenio
Manzanos Diez, Jesús María
Manzanos González, Pedro Luis
Marañón Taberna, Manuel Avelino
Marca Izquierdo, Antonio
Marcos Pascual, Enrique
Mardones García, José Antonio
María María, José Luis
Marín Rodríguez Nicolás
Marín Santamaría, Julián
Marín Santo Domingo, Antonio
Martín Alvarez, Fermín Daniel
Martín Alvarez, Juan Carlos
Martín Alvarez, Juan Carlos
Martín de Ancos, Francisco
Martín Anguiano, Ricardo Domingo
Martínruiz de Gopegui, Fernando
Martínez Abiz José María
Martínez Alvarez, Juan
Martínez Alvarez, Santiago
Martínez Anguiano, José Luis
Martínez Barrena, Pedro
Martínez Barrio, Raúl Ignacio
Martínez Blanco, Máximo
Martínez Biasco, Emilio
Mtz. de la Puente Braceras, Juan J.
Martínez Carnicero, Antonio
Martínez Chacharo, Emilio
Martínez Delgado Carlos
Martínez Delgado, Domingo
Martínez Diez José Antonio
Martínez Fernández, Anselmo
Martínez Fernández Bernabé
Martínez Garrido, Pedro
Martínez Gómez, Jesús
Martínez Gracia, Carlos
Martínez Iñiguez Constantino
Martínez Iturza, Francisco Javier
Martínez Jorge, Francisco Javier
Martínez Lorenzo, Manuel
Martínez Martínez Eduardo
Martínez Martínez, Jenaro
Martínez Martínez, Pedro
Martínez Martínez Pedro José
Martínez Martos, Isidro

- Martínez Nieto, Angel
 Martínez Ortega, Juan José
 Martínez Oyaga, Jesús Ignacio
 Martínez Palacios, José Ramón
 Martínez Peso, Julián
 Martínez Rubio, Avelino
 Martínez Rubio, Silviano
 Martínez Rubio, Víctor
 Martínez Ruiz, Jesús
 Martínez Sáenz, Esteban
 Martínez Sobrino, Alfredo
 Martínez Sobrino, José María
 Martínez Somalo, Fermín
 Martínez Soto, Alejandro
 Marios Galilea, Manuel
 Mateo Alonso, José Ramón
 Mateo García, Rafael
 Maueón Iglesias, Jesús
 Mayo Bravo, Rafael
 Mayo Torrecilla, Pedro Gerardo
 Mediavilla Davila, Jesús
 Mendoza Arteaga, José
 Mendoza Alonso, Fidel
 Mendoza Blanco, José María
 Mendoza Supervia, Juan Carlos
 Merino del Romero Acha, Flavio A.
 Merino Rubio, Pedro
 Merino Santamaría, Julián
 Migué del Campo, Migué, Angel
 Migué Casero, Esteban
 Migué Esteban, Alberto de
 Migué Esteban, José María de
 Migué Esteban, Manuel
 Migué Gutiérrez, Manuel
 Migué Jiménez, José Antonio
 Miguel Ortiz, Lucio
 Milian Gil, José Enrique
 Miranda Yustes, Justo
 Miranda Yustes, Saturnino
 Monasterio Alonso, Martín
 Monasterio Alonso, Miguel Julián
 Moneo Martínez, Pedro María
 Montforte Serrano, Francisco Javier
 Monjas Gómez, Emiliano
 Montalvo Sáenz, Salvador
 Montaña Montaña, Julio
 Montolio Diaz, Antonio
 Moraes Pérez, Andrés
 Morato Gil, José Luis
 Moreno Ausejo, Vicente
 Moreno Brizuela, Emilio
 Moreno Martínez, Jesús
 Moreno Zuazo, Tomás
 Morga Clemente, Roberto
 Morte Sosa, Agustín
 Muñoz Ibáñez, Rodolfo
 Muñoz Martín, José
 Muñoz Ontiveros, José
 Murga Gutiérrez, Luis Angel
 Murga Villar, Braulio
 Murguondo Díez, Alfredo
 Muriel García, José Manuel
 Muro López, Primo Antonio
 Nalda Bolea, Luis Alfredo
 Nalda Rocandio, Juan Carlos
 Navarte Crespo, Francisco Javier
 Navarte Crespo, Jesús Angel
 Navarro Zabaña, Luis
 Nicolás Viguera, Juan José
 Noya Otero, Enrique
 Ochoa Cambero, Carmelo
 Ochoa Cambero, Dionisio
 Ochoa Martínez, Paulino
 Ochoa Moreno, Alfonso
 Ochoa Moreno, Angel
 Ochoa Muñoz, Luis Alberto
 Ochoa Ruiz, Tomás
 Ochoa Salinas, Samuel
 Ocón Navarro, José Pedro
 Ojeda Tobías, Antonio
 Ojeda Tobías, Juan José
 Ojeda Virio, Francisco Luis
 Ojarte Loza, Antonio
 Ojarte Lozano, Pedro Eusebio
 Ojarte Martínez, Emilio
 Ojarte Martínez, José Luis
 Olazagoitia Quintero, Julio
 Olivares Pérez, Manuel Santiago
 Orbe Uga de, Alberto
 Orio Moreno, Lucio
 Orodea Baños, Eloy
 Ortega Muñoz, Jesús
 Ortega Ortega, Miguel
 Ortega Palacios, Juan José
 Ortega Palacios, Urbano
 Ortega Sancha, Julián
 Ortega Sancha, Juan José
 Osés Osés, José Ignacio
 Osma Eguizabal, Vicente
 Otero García, Carlos
 Ovejas Arellano, Francisco Javier
 Ovejas Arellano, José Luis
 Oyón Mendoza, Gregorio
 Oyón Mendoza Pedro José
 Ozaeta González, Guillermo
 Ozaeta Jiménez, Gabriel
 Ozalla Araña, Santiago Enrique
 Pablo Aransay Federico
 Pajares Larre, José Luis
 Palacios García, Primitivo
 Palacios Miguel, Juan Carlos
 Palacios Rico, José Ignacio
 Palacios Valerio, Angel
 Palacios Valerio, Gerardo
 Palomino Herrera, José
 Palomino Andrés, Eusebio
 Pardo Martija, Pedro Jesús
 Parra Medavilla, José Antonio
 Parra Sáez, Luis Felipe
 Parrilla Ponce Juan José
 Pascual Arceredillo, Juan
 Pascual Barriobero, José Luis
 Pascual Carballo, Manuel
 Pascual Díaz, Miguel Angel
 Pascual García, Raúl
 Pascual García, Rolando
 Pascual Goyenechea, Luis Antonio
 Pascual Mena, José María
 Pastor de Pablo, Miguel Angel
 Pastor Rodríguez, Roberto
 Pechña Zurbano, José María
 Pedro Navarro, Benito de
 Pellejero Ocón, Fernando
 Peña Escarza, Santiago
 Peña García, Javier
 Peña Peña Angel María
 Peñaranda Orio, Jesús
 Perañ Sanz, Pedro José
 Peralta Losantos, Roberto
 Peralta Maestu Carlos
 Pérez Aranda, Blas
 Pérez Bartolomé, Angel
 Pérez Bergés, Juan Carlos
 Pérez Bergés, Todor
 Pérez Bernardo de Quilos Nicolás
 Pérez Diego, Santiago
 Pérez Dueñas, Jorge
 Pérez Echevarría, Juan Jesús
 Pérez de Notario Fdez., José Javier
 Pérez Gallego, Roberto
 Pérez García, Añejo
 Pérez Garrido, Rafael G.
 Pérez Hernando, Pedro
 Pérez Hierro, Angel
 Pérez Jiménez, Santiago
 Pérez López, Jesús
 Pérez Lorenzo, Alejandro Manuel
 Pérez Marín, Rafael Angel
 Pérez Martín, Julián
 Pérez de Miguel, Alfredo
 Pérez Moreno, José Luis
 Pérez Ortega, Javier
 Pérez Pérez, Santiago
 Pérez Sarabia, Fernando
 Pérez Vallojera, José Ignacio
 Pérez Villoslada, Juan José
 Pérez Virgala, Fernando
 Peto Rubio, Miguel Angel
 Pinillos Ceña, Pedro
 Pinillos Esteban, Angel
 Pinillos Fernández, Francisco Javier
 Pinillos Henedia, Santiago
 Pinillos Lafuente, Roberto
 Pinillos Martínez, Pablo
 Pinillos Medina, Ramiro Jesús
 Pinillos San Celestino, Antonio
 Pinto Ortigosa, Conrado
 Piñero Vázquez, Alfredo
 Piñero Vázquez, José
 Porres Pascual, Carlos
 Pozo Villar, José Luis del
 Prados Antolín, Constantino
 Prado Aguirre, Vicente
 Prado Pascual, Alberto
 Prado Somalo, José Javier
 Prado Vázquez, Ignacio
 Preadado Ezquerro, Víctor Jesús
 Prieto Sánchez, José Antonio
 Puente Armas, Domingo
 Puente Armas, Félix
 Puente Armas, José Antonio
 Puente Marcos, Pablo
 Puente Moneo, Miguel
 Pujades Dominguez, Antonio
 Quemada Serrano, Ide, fonso
 Rábanos Sancha, Fermín
 Ramírez Arzaméndiz, Jesús María
 Ramírez González, Claudio
 Ramírez Martínez, Gregorio
 Ramírez Sonia, Moisés
 Ramírez Uruñuela, José María
 Ramón Fernández, Fidel Angel
 Ramos Martínez, José María
 Rebollo Cotrina, Rafael
 Reigosa Carballido, Darío
 Reñares Díez, Alfredo
 Reñares Fernández, Luis Miguel
 Rello Alonso, Julián
 Remírez Berango, José Antonio
 Rico Gómez, Antonio
 Río Sáenz, Lorenzo
 Rioja Ojeda, Rodolfo
 Rísquez Anguita, Francisco
 Robres Bachiller, Manuel
 Robres Lacalzada, Jesús Angel
 Roca Martínez, Vicente
 Rocandio Vicario, Jesús Lorenzo
 Rodrigo Tabernero, Ignacio
 Rodríguez Aguado, José Antonio
 Rodríguez Gómez, José Luis
 Rodríguez Herrero, José María
 Rodríguez Ochoa, José
 Rodríguez Ortiz, Martín
 Rodríguez Pascual, José Manuel
 Rodríguez Pinillos, Pedro Pablo
 Rodríguez Sáenz, Fernando
 Rodríguez Vidaurreta, José Ignacio
 Rojas Miranda, Jesús

Roldán de Torre, Andrés	Santolaya Lorente, Esteban	Va'gañón Alonso, Vicente
Romero Cabezón, Jesús	Santolaya Moreno, Teófilo	Valle Herreros, José Rubén
Romero Cabezón, Pedro	Santolaya Sáenz, Ramón	Vallejo Nalda, Domingo Angel
Romero Domínguez, Andrés	Santolaya Tabernero, Faustino	Vallejo Nalda, Víctor
Romero Pérez, Eulias José	Santolaya Tofé, Basilio	Varea Pérez, Miguel Angel
Romero Zapata, Benito	Santolaya Santolaya, Julián	Vejar Orrantía, Jesús
Romero Zapata, José Luis	Santos Merino, Cecillio	Velasco Pascual, Jesús
Rubio Garraleta, José Ange:	Santos Sicilia, Ricardo	Velilla Basco, Domingo
Rubio López, Rafael	San Juan Garbayo, Julio	Velilla García, Miguel Angel
Rubio Miranda, Germán	San Miguel Ceniceros, Juan A.	Velilla Jiménez, José Luis
Rubio Oliván, José María	San Segundo Rodríguez, Miguel J.	Verano Hernández, Javier
Rubio Sevilla, Pedro	Sarabia Pérez, Amador	Vergara Yécora, Francisco Javier
Ruóiez Pascual, Pedro	Segura Ortigosa, Moisés	Verguizas Lozano, Miguel Angel
Ruóiez Villarejo, Francisco	Serrano Fernández, Jesús G.	Viana Eguituz, Juan Alfredo
Rueda Abad, Sebastian	Serrano Hernández, Pedro	Viana Sáenz de Tejada, Miguel
Rueda Baquero, Eduardo	Sierra López, José Luis	Viana Valerio, Enrique
Rueda García, Félix	Sierra Mateos, José Luis	Viana Valerio, José Luis
Ruiz Ascacibar, Rafael	Sierra Oliván, Francisco	Vicario Abiz, Angel Luis
Ruiz Beovide, Pablo	Simón Gil, José Ramón	Vicario Blanco, Rufino
Ruiz Castillo, José Antonio	Sobrón García, Javier	Vicente González, Antonio
Ruiz Chavarri, Fernando J.	Sobrón Rica, Luis Hilario	Vicente González, Antonio Carlos
Ruiz Esteban, José Luis	Sola Vázquez, José Manuel	Vidorreta Jiménez, Luis
Ruiz Fernández, Ange. Carlos	Solas Sáenz, Juan Luis	Viguera Simón, José Francisco
Ruiz Fernández, Jesús Manuel	Soldevilla Agreda, Federico	Viguera Viguera, Darío
Ruiz Gutiérrez, Luis	Solloa Cabezón, Víctor José	Vildosoa Velasco, Félix
Ruiz Huidobro, Alfredo	Somato del Castillo, Máximo	Villanueva Ochoa, Eleuterio
Ruiz Iglesias, Rogelio	Somovilla Bas, Agustín	Villanueva, Santamaría, Blas
Ruiz Jiménez, Pedro	Somovilla Campos, Gabino	Villar Manzano, Manuel
Ruiz Llanos, José Domingo	Soria López, José	Villasante Pereda, Pedro
Ruiz Ocar, Jesús	Suarez Cepeda, Juan Manuel	Villosada Soria, Isidro
Ruiz Oyarte, Meliano	Tabernero Olmos, Juan E.	Vitores Uyarra, Matias
Ruiz Pascual, José Luis	Taboada Andrés, José María	Vitoria Aguado, José Javier
Ruiz Sarramián, Edilberto	Tejada Benito, Francisco	Wasmer Martín, José David
Sabañda Suri, José Luis	Tejada Pérez, Luis	Yañiz Zurbano, Fernando
Sacristán Pérez, Rafael	Tejada Ceniceros, Domingo	Yustes Arce, Jesús María
Sáenz Arana, Luis Alfredo	Tejedor Pinillos, Vicente S	Zabalo Odriozola, José Ignaci
Sáenz Cornago, José Javier	Tejero Gorricho, José Manuel	Zabalza Izquierdo, Julio
Sáenz Díez, Julián	Terrazas de la Peña, José Javier	Zaldívar Librada, Francisco Javier
Sáenz Gómez, Gabriel	Terroba Lapresa, Manuel	Zamora Lorea, Abel
Sáenz Gómez, José María	Terroba Tobías, Carlos	Zapater Gómez, José Miguel
Sáenz Gómez, Juan Andrés	Tobañina Colmenero, José Manuel	Zapater Gómez, Martín
Sáenz Herráinz, Manuel	Tobías García, José Luis	Zapater Alfaro, Domingo Roberto
Sáenz Herreras, Luis	Tobías Ortiz, José María	Zapater Sánchez, Francisco M.
Sáenz Jubera, Ange: Luis	Tomás Martínez de Manso, Ange:	Zapater Sánchez, José Antonio
Sáenz Martínez, Felipe	Tomás Viana, Victor	Zárate Huergo, Ange:
Sáenz Montalvo, Luis	Tonzán Herce, Esteban	Zarco Cotrima, Juan María
Sáenz Nicolás, Julio	Torcal Basses, Manuel	Zorzano Latorre, Pablo
Sáenz Orio, Pedro	Tornos Miralles, Ernesto	Zubía Arnáiz, Andrés
Sáenz Pereira, Jesús	Toro González, José Javier	
Sáenz Rodríguez, Angel	Torres Díez, José Javier	
Sáenz-Díez Rubio, Alberto	Toyas Lasanta, Alberto Javier	
Sáenz Zatarain, Manuel	Trapero Hernáez, Tomás	
Sáez Casas, Damián	Tre Sáenz, José Luis	
Sáez Churúa, José Luis	Tre Sáenz, Miguel Angel	
Sáez Forcada, Angel	Trevijano Ruiz, Víctor	
Sáez Forcada, Antonio	Triguero Gil, Tomás	
Sáez Ibáñez, Ambrosio	Trincado Rocancio, Faustino	
Sáez Marqués, Tomás	Ubago Jiménez, Angel Luis	
Sáez Rueda, Julián	Ulecia Hernando, Alfredo	
Sáez Solana, Doroteo	Ulecia Iruzubieta, José Luis	
Sáinz Bretón, Argimiro	Urbañeja Ibáñez, Urbano	
Sáinz García, Pedro José	Urbina Domínguez, Rafael	
Sáinz Gil, Jesús L.	Urbina Ordóñez, Domingo	
Salinas del Campo, Saturnino	Urizar León, Oscar	
Sampedro Martínez, Carmelo	Urosas Monge, Jaime	
Sánchez González, Joaquín	Urnuticoechea Astarloa, Oscar A.	
Sánchez López, Francisco	Va'encía Ramírez, Pío	
Sánchez Marín, José Evaristo		
Sánchez Ramírez, Juan		
Sánchez Sánchez, Jesús de los Reyes		
Santamaría Blas Lorenzo		
Santamaría Oyuelos, José Manuel		
Santamaría Oyuelos, Juan Carlos		
Santamaría Pérez, Julián		
Santamaría Puras, Pedro Javier		
Santamaría Santamaría, Leandro		

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el número 5-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Logroño, 3 de enero de 1985.

El Alcalde,

OPOSICIÓN UNA PLAZA DE ANALISTA DE SISTEMAS

87/95

De conformidad con el contenido de las Bases de la convocatoria, de la oposición para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Analista de Sistemas, se hace pública la fecha para comienzo de los ejercicios:

Día: 12 de febrero de 1985

Lugar: Sala de Sesiones de la Comisión de Personal.

Hora: 9,00.

Logroño, 9 de enero de 1985.

El Alcalde,

88/96

CORRECCION DE ERRORES**Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una Plaza de Oficial de la Policía Municipal**

A los efectos establecidos en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se publica la presente corrección de errores, referida al anuncio de Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Oficial de la Policía Municipal, inserta en el B. O. de La Rioja, número 149 del jueves, 27 de diciembre de 1984.

II. Condiciones de los aspirantes:

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Título Superior Universitario o de Escuela Técnica Superior o ser funcionario de la Administración del Estado, con nivel de proporcionalidad 10 o equivalente.

Logroño, 8 de enero de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO
ANUNCIO**

4/5

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento relativo al expediente núm. 1/1984 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario por medio de suplementos, publicado en el B. O. R. número 144/84, de 13 de diciembre, se rectifica haciendo constar que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, las reclamaciones que pudieran formularse lo serán ante el Ayuntamiento y, en ausencia de las mismas, el acuerdo de aprobación se elevará a definitivo.

Si la Corporación no resolviera en el plazo de un mes las reclamaciones presentadas, se entenderán desestimadas, pudiendo los interesados en virtud del art. 26 de la Ley 40/1981, interponer en el plazo de quince días también hábiles desde la denegación de la tácita, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Aldeanueva de Ebro, 28 de diciembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

44/51

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de Arnedo, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de ampliación del Ayuntamiento, Sala del Ordenador, se expone al público durante un plazo de 8 días, para que presenten alegaciones los interesados.

Arnedo, 3 de enero de 1985.

El Alcalde,

39/46

Resolución del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) referente al concurso para la contratación de la Plaza de Toros Municipal de esta Ciudad, para organizar y celebrar espectáculos taurinos

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de fecha 31 de diciembre de 1984, se anuncia concurso para la contratación del uso de la Pla-

za de Toros Municipal, para organizar y celebrar espectáculos taurinos.

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por concurso, del uso de la plaza de Toros Municipal de esta Ciudad, para organizar y celebrar espectáculos taurinos, se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119.1 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, para que durante dicho plazo, puedan presentarse alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo, y al amparo del número 2 del citado artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se publica el anuncio de licitación, si bien esta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el referido pliego de condiciones económico-administrativas.

Objeto.— Contratación, por concurso, en exclusiva del uso y disfrute de la Plaza de Toros Municipal de esta Ciudad, para organizar y explotar en la misma festejos o espectáculos taurinos durante tres temporadas.

Plazo.— El plazo de duración del contrato se fija en tres temporadas, dando comienzo en la de 1985 y finalizando el 15 de octubre de 1987, con posibilidad de prórroga de dos temporadas más, siendo requisito imprescindible solicitarlo por escrito al Ayuntamiento antes de 1 de enero de 1988.

Tipo de licitación. No se admitirá ninguna oferta económica.

Garantía provisional: 125.000 pts.

Garantía definitiva: 250.000 pts.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 13, durante veinte días hábiles a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el B. O. del Estado.

Apertura de pliegos.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente hábil, en el que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Obligaciones del adjudicatario.— El adjudicatario se obliga a celebrar como mínimo y por su exclusiva cuenta los festejos o espectáculos taurinos siguiente:

Durante las Fiestas Patronales de septiembre:

a) Los tradicionales encierros y vaquillas en la Plaza de Toros, con ganado suficiente y juego garantizado.

b) Como mínimo cinco novilladas picadas, todas ellas de seis novillos y tres matadores y un espectáculo cómico-aurino o popular. Dando comienzo el 27 de septiembre y finalizando el 1 de octubre y el espectáculo cómico-aurino o popular el 2 de octubre.

Los carteles de novilleros serán presentados al Ayuntamiento con una antelación de 30 días y el de las ganaderías, con reseña de novillos, con 90 días a la celebración de los festejos, a fin de prestar su aprobación o disconformidad.

La Comisión tendrá opción a supervisar los novillos reseñados por el empresario para esta feria.

Los sobrerros que deberán llevar obligatoriamente a la Feria de las Fiestas Patronales serán de cualquiera de los hierros de las ganaderías a lidiar durante las mismas.

Los novilleros que actuarán en las Fiestas Patronales deberán ser 7 de los 10 primeros clasificados el 1 de agosto del año que se celebran los festejos, y los restantes de los siguientes puestos hasta el 20. Se puede aceptar y con carácter extraordinario la inclusión de algún novillero con puesto inferior al indicado hasta un máximo de tres.

Los novillos que hayan de ser lidiados deberán encontrarse en los corrales de la Plaza de Toros 48 horas antes de comienzo de correspondiente espectáculo.

c) El adjudicatario queda obligado asimismo a montar anualmente un festival para la entrega del Zapato de Oro, que deberá constar de 4 ó más novillos, éstos tendrán como mínimo 3 años y el festejo a celebrar se-

rá con picadores; y una novillada económica de 6 novillos y tres matadores, a celebrar dentro de las fiestas de San José, en el mes de marzo.

Si estas fechas y motivado por su carácter de posible movilidad, variasen, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario las fechas elegidas para ellos con una antelación nunca inferior a 30 días al de su celebración.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ... número ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ... con fecha ..., hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, para contratar mediante concurso la explotación en exclusiva de festejos taurinos, la Plaza de Toros Municipales de dicha Ciudad durante tres temporadas, anunciado en el B. O. del Estado número ... de fecha ..., solicita en nombre propio (o en representación de ...) tomar parte en el expresado concurso con sujeción estricta al pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

Espectáculo o festejos que propone con detalle de combinaciones, ganaderías, etc. ...

(Lugar, fecha y firma del concursante).

A cada proposición se acompañará:

1.— Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

2.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en los art. 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.— Caso de concursar por representación, el documento o documentos que se mencionan en la condición 14.ª (Condición 14.ª.— "... Se puede concursar en nombre propio o en representación de otra persona, en cuyo caso se acompañará el Poder Notarial, bastantado por el Secretario de esta Corporación a costa del Licitador: Si se concurre en representación de una Sociedad se acompañará además del Poder Notarial primera copia de su Escritura de Constitución en la que consta de su inscripción registral ...).

Arnedo, 4 de enero de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

16/17

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1984, el expediente de imposición de Contribuciones Especiales por razón de obras de pavimentación en las calles General Sanjurjo y plaza Celso Díaz, los interesados podrán formular en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, recurso potestativo ante este Ayuntamiento o bien directamente reclamación económica-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del costo que deban de satisfacer las personas beneficiadas o las cuotas asignadas.

Arnedo, 26 de diciembre de 1984

El Alcalde,

VI. Anuncios varios

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE LEON

4331

Don Fernando Gaudo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el Procedimiento previsto en el número 3 del citado Artículo 30, se comunica que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción número S. e H. 724/84 a la Empresa Pedro Pérez Ueña con domicilio en Logroño.

Para que sirva de notificación en forma, a la Empresa expedientada, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en León, a 18 de diciembre de 1984.

ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, RIOJA Y NAVARRA

32/36

Comunica: Al público en general, que se viene detectando la presencia de personas y entidades que bajo la apariencia de despachos de Gestores Administrativos, vienen ejerciendo actividades profesionales reservadas a la citada profesión y utilizando para ello campañas publicitarias.

Por las graves consecuencias que pueden ocasionar dichas actuaciones, llegando incluso fraudes y estafas, es por lo que este Colegio aconseja al público que, antes de iniciar cualquier gestión a través de un despacho profesional, se asegure de que la persona que va a realizar toda clase de trámites ante la Administración Pública, es Gestor Administrativo Colegiado y con ejercicio en el ámbito de esta Provincia, debiendo exigir la exhibición de correspondiente carné profesional de titular del despacho informando que las sociedades, cualquiera que sea su clase y denominación, no pueden mediar en los actos propios de una profesión, ya que la misma de Gestor Administrativo es personal, indelegable e intransferible.

Este Colegio Oficial pone en conocimiento que denunciará a los Tribunales de Justicia las causas de intruismo profesional que tenga noticia (R. D. 1324/1979. "Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo a la Ley 74/1978, de 26 de diciembre").

Logroño, 21 de diciembre de 1984

El Delegado Provincial, José Antonio Navajas Sáenz

SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.